

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1347/2010.*

NIG: 4109144S20100015018.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1347/2010. Negociado: 4.

De: Fremap.

Contra: Don Francisco Gil Araujo Jaramillo, Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., INSS y TGSS y SAS.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1347/2010 a instancia de la parte actora Fremap contra don Francisco Gil Araujo Jaramillo, Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., INSS Y TGSS y SAS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 26.7.13, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Incapacidad temporal (cantidad) 1.347/2.010.

#### SENTENCIA NÚMERO 440/2013.

En Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil trece.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, enjuicio oral y público, los presentes autos sobre I.T. (Cantidad), seguidos en este Juzgado bajo el número 1.347/2.010, promovidos por Fremap, asistido por el Letrado don José María Hormigo Muñoz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos por la Letrada doña Cristina Sánchez Ruiz, contra Servicio Andaluz de Salud, asistido por el Letrado don Fernando Peinado y contra don Francisco Gil Araujo Jaramillo, y contra Promocons Obras y Rehabilitación, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Andaluz de Salud, don Francisco Gil Araujo Jaramillo y Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., de forma directa, y al INSS y TGSS, de forma subsidiaria, a abonar a la parte actora cantidad de ciento cincuenta mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (150.987,94 euros).

II. Debo absolver y absuelvo a don Francisco Gil Araujo Jaramillo y Servicio Andaluz de Salud, por falta de legitimación pasiva.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta Capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en

el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065 que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Gil Araujo Jaramillo y Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.